

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00267-00
Auto Interlocutorio No. 1115

Santiago de Cali, octubre 5 de 2021

Revisada la demanda EJECUTIVA que correspondió a este Despacho por reparto, se observa, que la misma tiene los siguientes yerros:

1) Indique el número del NIT del demandante BANCOLOMBIA S.A.

Indique el domicilio del demandado IMPORTCELL COLOMBIA SAS, por cuanto al inicio de la demanda se refiere es al domicilio del demandado persona natural y no al domicilio de la persona jurídica.

También indique el nombre y el número de identificación del representante legal de dicha entidad demandada.

Indique el número de identificación MAURICIO GIRALDO MARIN, quien endosó en procuración el pagaré para adelantar la demanda ejecutiva.

(artículo 82 numeral 2. del C.G.P).

2) Explique indique la tasa de interés corriente y la fórmula utilizada para calcular la suma de \$10.986.294 reclamados en la pretensión 2 de la demanda, causados desde el 29 de julio de 2.021 hasta la fecha de presentación de la demanda.

3) Se le solicita a la apoderada judicial de la parte actora que se sirva aportar un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada, es decir, completa y corregida con todos los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco-5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído.
- C) La abogada MARIA EUGENIA ESCOBAR CAIDEDO, obra como Endosataria en Procuración del demandante BANCOLOMBIA S.A. dentro de la demanda EJECUTIVA.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c773a366efdf3adcb3aa2b8e17cd9faf6557d0a4a691f4073a4143b5f09f24**
Documento generado en 05/11/2021 03:23:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>